GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA RIO DEL PUBLICA ON
Y MIGRACIÓN
Y MIGRACIÓN
N° Interno: 7909813

PEPTO. EXTRANJERIA

OEPTO. 2017

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 183021

rno: 7909813

VISTOIEME TRAMITADO SANTIAGO, 18 de Julio de 2017

VISTOIEME STOS antecedentes; lo solicitado por el extranjero a que se refiere fa Odresente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policia Internacional mediante Oficio:

INFORME ELECTRONICO (solicita informe a Polin) N° 157922 del 12/07/2017

TENIENDO PRESENTE: a) que el solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la causal contemplada en el  $N^\circ$  1 del artículo 64 de dicho Decreto Ley al registrar una condena por el delito de Trafico ilícito de drogas (Art. 3) a 3 años y 1 día de presidio menor en su grado máximo; c)la facultad delegada por Resolución Exenta N° 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del delegada por Resolución Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 17, 136, 138 N° 1, 141, y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984, de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUEL VO:

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 1 del artículo 64 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero

Don Porfirio ACERO PUENTE RUN: 24.356.801-3

- 2) DISPÓNESE, su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) RESÉRVASE, al afectado administrativo contemplado en el el recurso artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de EL LOA, a la Jefatura Nacional de Extranjeria y Policía Internacional y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines 4) REMÍTASE, consiquientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE "POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

JEFF.

RSD/PVS

[1063]18/07/2017 DISTRIBUCIÓN:

- Policía Internacional

- Ministerio de Relaciones Exteriores

- Sección Jurídica DEM

- Archivo

ROTINGO SÁNDOVAL DUCOING JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA

MIGRACION